

RESOLUCION Nº 4 SLAS.E.-2009.-

SAN LUIS, 30 de diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente Nº 0000011 / 2009 y

CONSIDERANDO:

Que la Sub Gerencia de Agua Subterránea y Pozos Públicos, a fs. 1/3 plantea la necesidad de dictar la CADUCIDAD de toda relación jurídica o de hecho, vigente con personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza, que ostenten el manejo, cuidado y administración de los Pozos Públicos existentes en la Provincia de San Luis;

Que la solicitud se fundamenta en que de los 77 pozos públicos registrados, el 30% no funciona o funciona deficientemente, el resto tiene graves problemas de mantenimiento y de distribución del recurso, todo esto originado fundamentalmente porque el 90% de las comisiones vecinales que tiene a cargo los pozos están vencidas, acéfalas o con graves inconvenientes entre sus integrantes;

Que lo expresado genera el mal manejo del recurso, y fundamentalmente la imposibilidad de los usuarios de contar con el vital elemento, que obtienen del pozo como casi única fuente;

Que San Luis Agua S.E. es autoridad de aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia de San Luis, por lo que debe procurar un uso racional y eficiente del agua en razón de su importancia social, ecológica y que es un recurso escaso y no renovable;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE
DE
SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO**

R E S U E L V E:


Art. 1º.- Dictar la CADUCIDAD, a partir del 31 de diciembre de 2009, de toda relación jurídica o de hecho que autorice a persona física o jurídica de cualquier naturaleza al manejo, cuidado y mantenimiento de todo

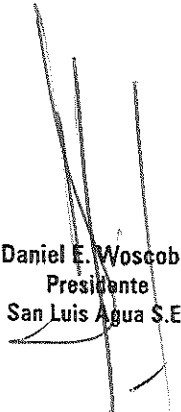


CDE. RESOLUCION N° 4 SLA S.E.-2009.-

pozo público existente en el territorio de la Provincia de San Luis, en virtud de lo establecido en la Ley VI-159-2004;

- Art. 2°.- Disponer el registro y empadronamiento de todo pozo público existente en la provincia de San Luis, para lo cual se deberá crear un catastro actualizado y con los datos técnicos y administrativos que a través de la Sub Gerencia de Aguas Subterráneas y Pozos Públicos se establezcan;
- Art. 3°.- Determinar, en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley de Aguas el Area de Influencia de los Pozos Públicos, lo que permitirá establecer la cantidad de usuarios en cada caso en particular;
- Art. 4°.- Un vez determinada el Area de Influencia, disponer la inscripción y/o empadronamiento de los usuarios bajo el área establecida;
- Art. 5°.- Designar un encargado responsable por cada pozo que tenga a su cargo el cuidado, manejo y mantenimiento de la fuente, como así también colabore en el proceso de normalización resuelta mediante la presente;
- Art. 6°.- Promover la formación de comisiones de productores usuarios de cada pozo público, determinadas por el área influencia de los mismos, con el propósito de asesoramiento y consultoría;
- Art. 7°.- Se deberá dictar el Reglamento de manejo, uso y mantenimiento de Pozos Públicos, por el se regirá toda la actividad relacionada con los Pozos Públicos de la Provincia de San Luis;
- Art. 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, notificar a las partes interesadas y archivar.-


 Ing. José González Kriolic
 Gerencia de Aguas Subterráneas
 y Pozos Públicos
 San Luis Agua S.E.


 Dr. Daniel E. Woscoboinik
 Presidente
 San Luis Agua S.E.